ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE GENERAL Y DE GESTION ADMINISTRATIVA**

MODALIDAD: **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**

DOCUMENTO: **ESTUDIO PREVIO**

OBJETO: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADO, FUERZA PÚBLICA, EJERCITO NACIONAL (BRIGADA 17, BATALLÓN FRANCISCO DE PAULA VELEZ, Y CTI) Y DEMÁS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA MISMA"**

CIUDAD: ***Apartado– Antioquia***

FECHA: **SEPTIEMBRE DE *2024***

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Apartadó, Antioquia requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos y motocicletas que utiliza regularmente en la prestación de servicio para satisfacer en forma adecuada las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1.991 y las Leyes.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas del Despacho, Movilidad, Infraestructura (maquinaria pesada, equipos de construcción), Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (equipos para actividades forestales) y demás vehículos al servicio de la administración; por otra parte, la ejecución de estos programas generan a diario una serie de actividades operativas y administrativas que se realizan mediante diligencias extramurales y que comprenden el desplazamiento de los funcionarios municipales en vehículos y maquinarias de la Alcaldía Municipal, para lo cual existe un parque automotor liviano y pesado (Vehículos, Maquinaria pesada y Equipos de construcción) y que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan

La falta de combustible y/o el mal funcionamiento de los automotores generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación, a través de convocatoria pública, con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

El Municipio de Apartadó, Antioquia requiere contratar el suministro de combustible para los vehículos y motocicletas que utiliza regularmente en la prestación de servicio para satisfacer en forma adecuada las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1.991 y las Leyes.

1.1. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
Apartadó, unidos por la vida	Apartadó Unidos por la Gestión Institucional	Gobierno para el Desarrollo	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2024050450017	4599023 - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	459902300 - Sistema de Gestión implementado	SI/NO SI CUAL??
	Apartadó Unidos por el Crecimiento Económico	Nuestro campo, nuestro compromiso	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	2024050450126	1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización	170203805 - Mercados campesinos realizados	SI/NO SI CUAL??
	Apartadó Unidos por el Crecimiento Económico	Componente 2.3. COMPONENTE ESTRATÉGICO: MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMIGABLE	Programa 2.3.2. Programa: Movilidad Urbana Amigable	2024050450122	2409009 - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte	240900900 - Estrategias implementadas	SI/NO SI CUAL??
	Apartadó Unidos por la Gestión Institucional	Gobierno para el Desarrollo	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	2024050450106	4501029 - Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	450102900 - Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	SI/NO SI CUAL??
	Apartadó Unidos por el Crecimiento Económico	Movilidad Sostenible y Amigable	Infraestructura red vial regional	2024050450129	2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200 - Vía terciaria con mantenimiento	1605045201436 2. INFRAESTRUCTURA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS

1.2. Caracterización poblacional por grupos etáreos

CLASIFICACION	DETALLE	# PERSONA SISBEN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGA A IMPACTAR
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	23242	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	8,903	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	23,477	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	10,695	NO APLICA
GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	337	NO APLICA
GRUPOS ETNICOS	POBLACION AFRO COLM	8,769	NO APLICA
GENERO	MASCULINO	88,117	NO APLICA
GENERO	FEMENINO	90,140	NO APLICA
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69710	34435
POBLACION VUNERABLE	DISCAPACITADOS	1,782	NO APLICA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADO, FUERZA PÚBLICA, EJERCITO NACIONAL (BRIGADA 17, BATALLÓN FRANCISCO DE PAULA VELEZ, Y CTI) Y DEMÁS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA MISMA.

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

El contratista suministrará al Municipio de Apartadó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas
De conformidad con los procesos contractuales de años anteriores, se establece en la siguiente tabla, cantidades aproximadas de combustible requerido, teniendo en cuenta que, por tratarse de este tipo de suministro, no podemos verificar al nivel de detalle, los galones ejecutados durante la presente anualidad; por ende, el supervisor contractual, llevara el seguimiento al detalle de la necesidad de combustible del parque automotor durante la vigencia.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasolina	Galón	indeterminada
2	Diésel	Galón	indeterminada
3	Aceite 2T	Galón	indeterminada
4	Aceite 4T	Galón	indeterminada

Debido a la fluctuación de los precios del combustible se colocó las cantidades indeterminada, para evitar inconvenientes con el presupuesto y entre las partes.

A continuación, se relacionan los vehículos que integran el parque automotor de la administración Municipal de Apartadó, a los cuales se les suministrará el combustible y lubricantes requeridos en el presente estudio previo:

1) Motocicletas

MARCA	MODELO	PLACA	MOTOR
Yamaha DT 125	2008	GZM 71B	5GP031759
Honda NXR	2009	QQC 81B	1C30E99650527
Yamaha XTZ 125	2014	GLK 94D	E3L5E004725
Honda XR 150L	2019	WWD 79E	KD07E2361187
Honda XR 150L	2019	WWD 80E	KD07E2361194
Honda XR 150L	2019	WWD 81E	KD07E2361282
Honda XR 150L	2019	WWD 82E	KD07E2361286
Honda XR 150L	2019	WWD 83E	KD07E2361290
Honda XR 150L	2019	WWD 84E	KD07E2361289
Honda XR 150L	2019	WWD 85E	KD07E2361295
Honda XR 150L	2019	WWD 86E	KD07E2361278
Honda XR 150L	2019	WWD 87E	KD07E2361277
Honda XR 150L	2019	WWD 88E	KD07E2361280
Honda XR 150L	2019	WWD 89E	KD07E2361177
Honda XR 150L	2019	WWD 90E	KD07E2361281
Honda XR 150L	2019	WWD 91E	KD07E2361276
Honda XR 150L	2019	WWD 92E	KD07E2361285
Honda XR 150L	2019	WWD 93E	KD07E2361284
YAMAHA XTZ 150	2022	ZMN 23F	G3L1E051384
YAMAHA XTZ 150	2022	ZMN 24F	G3L1E045790
YAMAHA XTZ 150	2022	ZMN 25F	G3L1E051059
YAMAHA XTZ 150	2022	ZMN 26F	G3L1E048616
YAMAHA XTZ 150	2022	ZMN 27F	G3L1E052038

2) Vehículos

MARCA	MODELO	PLACA	MOTOR
Bus	2018	ODT 203	JO5ETY12872
TOYOTA FORTUNER	2020	GVQ864	1GD-4793328
VOLKSWAGEN	2011	IUA341	CDC007962

3) Maquinaria pesada

MARCA	MODELO	PLACA	MOTOR
Volqueta International 4300	2006	OKJ 564	470HM2U1477686
Volqueta Hino GH8JGTD	2019	ODT 915	JO8EUUB16002
Retroexcavadora	2013	580N	01125547

4) Vehículos de la fuerza pública
5) Equipos para ejecución de actividades de autoconstrucción.
6) Demás vehículos autorizados eventualmente, que se encuentran al servicio de la Administración Municipal con ocasión de algún evento o labor en particular.
7) Equipos para actividades forestales de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (Guadañas y Motosierras).
8) Vehículo al servicio del Alcalde

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101500	**15** Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destillados
15121500	**15** Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**12** Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**15** Preparados lubricantes

2.4 Alcance: Se requiere contratar el suministro de combustibles como gasolina, diésel y lubricantes para el funcionamiento de los diferentes vehículos, maquinarias y parque automotor de la administración municipal y de la fuerza pública adscritos al Municipio de

Apartadó, en sus diferentes proyectos y planes de trabajo de acuerdo al plan de desarrollo territorial; con los cuales se pretende realizar las siguientes actividades:

- Realización de actividades de tipo administrativas
- Mantener en buen estado las vías urbanas y rurales del Municipio (Equipos para ejecución de actividades de mantenimiento vial)
- Vigilar la seguridad vial
- Realizar las actividades catastrales
- Realizar las visitas de control urbano
- Realizar verificación de obras
- Realizar la entrega de los diferentes documentos externos
- Realizar visitas de estratificación socio económico
- Realizar verificación de información Sisbén
- Realizar el desplazamiento de los adultos mayores a las diferentes actividades.
- Realizar el traslado del señor alcalde a los diferentes eventos y programaciones.
- Realizar actividades de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente (guadañas, motosierras y motocicletas)
- Actividades de seguridad, control y vigilancia de la Secretaría de Gobierno (incluye suministro de combustible a la fuerza pública: Policía, Ejército, Armada y CTI)

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Garantizar que el suministro sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
5. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
6. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.

7. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

2.5.2. Específicas:

1. Disponer de un sistema de valeras enumeradas, tarjetas o chip los cuales deberán estar debidamente instalados en los vehículos presentados por la administración municipal, para el control del suministro del combustible y lubricantes, el cual permitirá ejercer un control más ágil y preciso por parte del contratante, las órdenes deberán llevar la firma y sello de la persona autorizada.
2. Suministrar gasolina, diésel y lubricantes, 24 horas del día de lunes a domingo, incluyendo festivos durante el término de la ejecución del contrato.
3. Entregar mensualmente al Almacén General la relación de cumplidos y recibos del dispensador que correspondan a la factura por pagar.
4. Entregar las valeras enumeradas y pre impresas para el suministro del combustible y lubricantes.
5. Verificar que, a la entrega del combustible y lubricantes, la persona solicitante lleve el cumplido con la firma autorizada por el supervisor del contrato o almacenista general.
6. Cumplir con la calidad de la gasolina exigida en la norma técnica Colombiana N° 1380 Resolución N° 27 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades.
7. Cumplir con la norma técnica de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación, la cual debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8. Contar con los empleados que suministran el combustible y lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión.
9. Efectuar la entrega del combustible en el sitio registrado en el contrato suscrito.
10. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio de Apartadó.
11. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos, motocicletas y equipos del municipio de Apartadó.
12. Velar por el uso adecuado de los recursos invertidos en el contrato en aras de que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.

2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.

4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.6. Lugar de ejecución: El suministro se realizará en Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartado.

2.6.1. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

ID de la necesidad	Objeto de la necesidad
2039	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADO, FUERZA PÚBLICA, EJERCITO NACIONAL (BRIGADA 17, BATALLÓN FRANCISCO DE PAULA VELEZ, Y CTI) Y DEMÁS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA MISMA".

2.6.2. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Interventoría – Supervisión: La Supervisión del contrato estará en cabeza del **SECRETARIO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

2.5. Tipo de contrato: SUMINISTRO

2.6. Plazo: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS durante las 24 horas del día de lunes a domingo, incluyendo festivos durante el término de la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.**

Según lo previsto en el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada

El presente proceso de selección se caracteriza por ser un servicio uniforme y de común utilización, definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, como "bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Así pues, de los servicios a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que pueden ser agrupados como bienes y/o servicios homogéneos para su suministro y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Es de resaltar lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, "...en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella de **menor precio**...".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

El municipio de Apartadó, consultó por la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/servicios-generales, el Acuerdo Marco de Precio de combustible III N°CCE-326-AMP-2022, el cual se encuentra vigente, después de revisado el acuerdo marco de precio se evidenció que los ítems de aceites 4T y 2T, no se encuentran disponibles, debido a que para estas situaciones CCE tiene como opción dentro de la mayoría de los AMP el diligenciamiento del RFI, documento por medio del cual las entidades consultan si es posible realizar la inclusión de aquellos bienes que no se encuentran disponibles. En aquellos casos, que los AMP no cuentan con la opción de RFI se sugiere realizar una consulta directamente a CCE, consulta que fue elevada por parte de la oficina de jurídica, recibiendo como respuesta que no es posible la inclusión de lo requerido, cumpliendo con el agotamiento de la consulta por parte de la entidad.

En razón de la justificación anterior, la entidad procede a desarrollar el proceso de selección de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA,** por medio de la plataforma SECOP II.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor Estimado: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($127.000.000)** IVA incluido, demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones que apliquen.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, los parámetros establecidos en el plan anual de adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado (según cotizaciones anexas) y el consumo histórico en la Administración Municipal de Apartado, se define que el presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($127.000.000)** IVA incluido , este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Por tratarse del suministro de combustible, el valor de estos productos está regulados por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1151 del 2007, reglamentado por decreto 4839 del 2008, ya que usualmente se presenta fluctuación en sus precios, no obstante, el porcentaje de incremento no podrá ser superior al determinado por dicha autoridad tomando como referencia el valor ofertado, en el evento que el Gobierno autorice la reducción de los precios, se deberá disminuir proporcionalmente los cuales el oferente deberá tener en cuenta y asumir con los descuentos de Ley e impuestos Municipales que le son aplicables al proceso de contratación.

4.1. Análisis del Sector: Análisis del Sector: El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia compra

eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta

Por tratarse del suministro de combustibles, el valor de estos productos está regulados por el Gobierno Nacional y usualmente se presenta fluctuación en sus precios, los cuales el oferente deberá tener en cuenta y asumir con los descuentos de Ley e impuestos municipales que le son aplicables al proceso de contratación.

4.1.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

La Alcaldía de Apartadó ha identificado a partir de la elaboración del presente estudio y del análisis del sector de suministros combustible que existen pequeñas y medianas empresas en la región de Urabá que ejercen como actividad principal el suministro de este tipo de elementos, para lo cual fueron consultadas las siguientes empresas:

1. **ZEUSS**
2. **SOLMARAL**
3. **TERPEL**

4.1.2. Análisis de la Demanda

La Alcaldía de Apartadó, durante los años 2021, 2022 Y 2023 ha realizado las siguientes contrataciones del suministro de combustible de acuerdo con sus requerimientos, entre los cuales se incluyen en mayor proporción el consumo de combustible para los gastos en seguridad de las autoridades del Municipio y los requerimientos de combustible para la ejecución de convenios con maquinaria del ejército para el mantenimiento de Vías:

AÑO	N° CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR DEL CONTRATO	VALOR ADICCIÓN	TOTAL
2021	187	Suministro	$235.199.370.00	$10.000.000	$245.199.370.00
2022	208	Suministro	$282.000.000		$282.000.000
2023	182	Suministro	$257.000.000		$257.000.000

4.1.3. Análisis de la Oferta

Atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

En los procesos de contratación llevados a cabo por la entidad durante los años, 2021, 2022 y 2023 participaron oferentes con establecimientos de comercio domiciliados en el Municipio de

Apartadó, razón por la cual se espera que, en el presente proceso de selección, los posibles oferentes sean aquellos que se encuentran domiciliados en el Municipio de Apartadó.

Para la construcción del presupuesto oficial se ha analizado diversas variables como son: las cotizaciones anteriormente mencionadas, el histórico contratado por la administración Municipal para su funcionamiento y atención a la seguridad del Municipio atendiendo a los valores cotizados para cada anualidad y las comparaciones realizadas con respecto a otros Municipios que también han realizado contrataciones cuyo objeto implica la compra de combustibles.

ENTIDAD	PROCESO	TIPO PROCESO	DURACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
Departamento de Policía Putumayo	PN DEPUY SA MC 046 2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Selección abreviada menor cuantía	8 Meses	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO, DIFERENTES DIRECCIONES DE LA INSTITUCIÓN POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y AQUELLOS QUE REALICEN COMISIONES DEL SERVICIO A ESTA UNIDAD, ASÍ MISMO LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ, PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DE DITRA Y PROGRAMAS DE SALUD Y PREVENCIÓN PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS D	$ 250.000.000
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	190-SA2303-3	Menor Cuantía	8 Meses	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA, VOLQUETAS Y VEHICULOS) DEL MUNICIPIO DE	310.869.000

				CHIGORODO, PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES	
Alcaldía Municipal Fusagasuga	SA 2023-0589	Menor Cuantía	8 Meses	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES, FILTROS, SERVICIO DE MONTALLANTAS, MANTENIMIENTO (LAVADO, ENGRASE Y PETROLIZADA) Y DEMÁS; NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLEADSCRITOS Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN	401.000.000
Municipio de Puerto Colombia	MEC-001-2023	Selección abreviada menor cuantía	292 (Días)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, BATERIAS, LLANTAS Y FILTROS DE ACEITE Y DE MOTOR, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, INCLUIDO EL SERVICIO DE CAMBIO DE LUBRICANTES, FILTROS, BATERIAS Y LLANTAS".	145.000.000

4.2. Forma de pago:

El Municipio de Apartadó pagará al proponente con el cual suscriba el contrato de la siguiente manera: contra facturación mensual, previa entrega de los suministros y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de pago e informe de supervisión, para el último pago además acta de terminación, acta de liquidación y reevaluación de proveedores. Los pagos serán cargo al rubro presupuestal

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartado, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso

realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo tercero: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4.3. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento:** X
	De Inversión: ___
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN:**
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	**Recursos propios:** X
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ___
	No aplica: ___
Tipo:	**CDP:**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.1.2.02.01.003.01 - $22.000.000** **2.3.2.02.01.003.24.01.03 - $20.000.000** **2.3.2.02.01.003.24.09.03 - $20.000.000** **2.3.2.02.01.003.45.01.02 - $60.000.000** **2.3.2.02.01.003.17.02.02 - $5.000.000**
Nombre del rubro presupuestal	• Suministro de Combustible Administración Central • Mantenimiento de vías urbanas y rurales no pavimentadas del municipio de Apartadó – Combustible • Fortalecimiento al programa de movilidad y transporte sostenible en el municipio de Apartadó - Combustible

	• Implementación y promoción de la justicia, reconciliación, convivencia y construcción de paz en el municipio de Apartado– combustible • Reactivación económica para el desarrollo rural integral sostenible y el fortalecimiento organizacional en el campo del municipio de Apartadó - Combustibles
Saldo a comprometer:	**$127.000.000**
Número del Radicado del Proyecto	- 2024050450017 - 2024050450106 - 2024050450126 - 2024050450122 - 2024050450129
Nombre del Proyecto	- Fortalecimiento de un gobierno unidos por la gestión institucional y administrativa de cara al ciudadano, en el municipio de Apartadó. - Implementación y promoción de la justicia, reconciliación, Convivencia y construcción de paz en el municipio de Apartado - Reactivación económica para el desarrollo rural integral sostenible y el fortalecimiento organizacional en el campo del municipio de Apartadó - Fortalecimiento al programa de movilidad y transporte sostenible en el municipio de Apartadó - Mantenimiento de vías urbanas y rurales no pavimentadas del municipio de Apartadó

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.4. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones

en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.5. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6. Aspectos Tributarios:

De conformidad con la secretaría de hacienda y desarrollo financiero, los impuestos a cargo del contratista son los siguientes:

a) **RETENCION EN LA FUENTE**: Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
b) **ESTAMPILLA PROCULTURA (2%):** De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
c) **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%)**: De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal.
d) **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%):** De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal.
e) **RETENCIÓN ICA**: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal 0,08%
f) **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (2%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
g) **RETE IVA:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional

4.1. Gastos Administrativos

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

La Administración Municipal, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES:

El resultado de la verificación de la información se establecerá de conformidad al siguiente cuadro:

CONDICIONES	RESULTADO DE VERIFICACIÓN	
Jurídicas	Hábil	No hábil
Financiera	Hábil	No hábil
Técnica	Hábil	No hábil
Experiencia	Hábil	No hábil

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

5.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

PERSONAS NATURALES

Cuando se trate de personas naturales se deberá:
De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matrícula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad

competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Persona natural extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y cinco (5) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

El proponente deberá estar inscrito en las actividades económica: 4731 -Comercio al por menor de combustible para automotores y 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

En el caso de uniones temporales o consorcios CADA UNO de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado **para presentar oferta y firmar el contrato**, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Municipio de Apartadó aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales

anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

➢ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE APARTADÒ, NIT. 890.980.095-2**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública **Nro.22 de 2024** que tiene por objeto el: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE APARTADO, FUERZA**

	PÚBLICA, EJERCITO NACIONAL (BRIGADA 17, BATALLÓN FRANCISCO DE PAULA VELEZ, Y CTI) Y DEMÁS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA MISMA
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de EL MUNICIPIO si lo estima conveniente. La prima o primas que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, es un requisito exigido por la ley y, por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su presentación o corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia, el proponente no suscribe el contrato en la fecha establecida para el efecto, pese a habérsele notificado la resolución de adjudicación, o comunicado en la Audiencia Pública de adjudicación.

b) Cuando una vez cerrado del proceso de selección, posteriormente solicite el retiro de su propuesta, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes a la fecha de su entrega y antes de la suscripción del contrato.

c) Así mismo, la garantía se hará efectiva si el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma

equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en este pliego

➢ CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable **y la planilla de pago del último mes**, en las cuales se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social de los empleados contratados para la ejecución del contrato. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

➢ CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

➢ VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

➢ VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI)

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL MUNICIPIO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL MUNICIPIO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar **Antecedentes Judiciales** vigentes ni **medidas correctivas** pendientes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM.**

El proponente deberá adjuntar certificado vigente. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Registro de Deudores Morosos por proceso de Alimentos que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio de Apartado aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades**.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá certificar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas en ejecución de contratos administrativos durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción en el formato establecido en el pliego de condiciones.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **INSCRIPCION, RENOVACION O ACTUALIZACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de licitación, ya sea persona natural, jurídica o de forma asociativa, en consorcio o unión temporal, deberán allegar junto con su propuesta certificado de registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso. Este deberá estar vigente para dicha fecha, deben acreditar experiencia al momento de la apertura del presente proceso licitatorio en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en la clasificación de bienes, obras y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101500	**15** Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destillados
15121500	**15** Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**12** Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**15** Preparados lubricantes

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país de donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE) en concordancia al numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.11.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

El proponente deberá estar inscrito en las actividades económica: 4731 -Comercio al por menor de combustible para automotores y 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él, y estar inscrito en la actividad económica

- **CERTIFICACION BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo

5.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros para verificar serán los exigidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual

deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 del año 2023.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

- **INDICADORES FINANCIEROS**:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **(9)**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **(0,20)**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **(10)**

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

La evaluación de la capacidad organizacional, se tomará del Registro Único de Proponentes al momento de la apertura del presente proceso y, en el evento que en el RUP aparezca NO REPORTÓ, la propuesta se evaluará como NO ADMISIBLE.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, se verificará del registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Se medirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0.05**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.05**

La propuesta se evaluará como ADMISIBLE si cumple con los índices anteriores, en caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, en los códigos relacionados, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Igualmente, la experiencia deberá estar debidamente certificada por la entidad contratante y deberá estar acreditada en el RUP en los códigos UNSPSC aquí establecidos, para ello deberá resaltar en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo del servicio.
La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

5.4.1. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL

Se tendrá en cuenta la información inscrita en el RUP, el proponente deberá presentar certificación de **UN (01)** contrato suscrito con entidad pública o privada, que tenga por objeto el suministro de combustible, inscrito en el RUP y que el valor de este expresado en SMMLV, sea mayor al 100% del presupuesto oficial

Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP, con todos los códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101500	**15** Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destillados
15121500	**15** Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**12** Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**15** Preparados lubricantes

Nota: Solo se tendrán en cuenta la certificación del contrato relacionado en el RUP.

5.4.2. CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD ESPECÍFICA

Se considera hábil el proponente que acredite lo siguiente:

Se tendrá en cuenta la información inscrita en el RUP, el proponente deberá presentar certificación de **UN (01)** contrato suscrito con entidad pública o privada, ***diferente al presentado en la experiencia general***, que tenga por objeto el suministro de combustible, inscrito en el RUP y que el valor de este expresado en SMMLV, sea mayor al 100% del presupuesto oficial

Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP, con todos los códigos UNSPSC, relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101500	**15** Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destillados
15121500	**15** Materiales, combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**12** Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**15** Preparados lubricantes

Nota: Solo se tendrán en cuenta la certificación del contrato relacionado en el RUP según la codificación solicitada.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia específica y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados.

El Municipio verificará en las propuestas los contratos, las certificaciones de experiencia o acta de liquidación, que deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, debe informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

5.4.2. REQUISITOS TECNICOS:

- **GARANTIA TECNICA:** El contratista deberá cumplir con la norma Técnica Colombiana Nº 1380, acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución 025 de 1995, por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, cumplir con la Ley 693 de 2001

- **CERTIFICADO DE CALIBRACION DE LOS SURTIDORES:** Presentar el certificado vigente de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado.

5.5 FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio de Apartadó, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista.

Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el **MENOR PRECIO** y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación.

Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del proceso, según sea calificado como **HABILITADO o NO HABILITADO.**

De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

Requisitos Habilitantes	Resultado
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio

Según el artículo 5º de la Ley 1150 del 2007 en el numeral 3º sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas

uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **MENOR PRECIO OFRECIDO**

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020 y la ley 1860 de 2021.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterios de Desempate el Municipio de Apartadó, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de

las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Municipio de Apartadó solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras,

afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en

que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y

representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7. GARANTÍAS

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (4) meses más.

Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó.

Las pólizas otorgadas, se entenderán vigentes desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora.

El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Municipio de Apartadó dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000	NO	NO

			Servicios de construcción $20.466'258.000		
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	NO	SI

9. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del **Decreto 1860 de 2021**, en este proceso de selección el **MUNICIPIO DE APARTADO**, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN APARTADO ANTIOQUIA**, siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el MUNICIPIO DE APARTADO bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas **DOMICILIADAS EN APARTADO ANTIOQUIA.**

2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos **DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en Apartado Antioquia, dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas** (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MÍPYMES, en esta convocatoria deberán **acreditar que tienen el tamaño empresarial**, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:
(...)
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)

9. **ANEXOS**:
   - Matriz de riesgos
   - Cotizaciones

TONY LUIS LOZANO BERROCAL

Revisó: Euler Correa, Almacenista General

Proyecto: Miladis Moreno, Profesional Almacén